



Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de Mislata para el ejercicio 2017.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 348 de fecha 9 de febrero de 2017, las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de Mislata para el desarrollo y/o realización de actividades deportivas durante el año 2017, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

INDICE.

- Introducción.
- 1. Solicitantes y difusión de la convocatoria.
- 2. Objeto de la subvención.
- 3. Exclusiones.
- 4. Condiciones de la subvención.
- 5. Normativo para la aplicación de los criterios de concesión.
- 6. Criterios objetivos de concesión.
 - 6.1. Características de la entidad objeto de subvención.
 - 6.2. Características del proyecto.
- 7. Cuantía máxima.
- 8. Documentación.
 - 8.1. Instancia.
 - 8.2. Proyecto deportivo para el 2017.
 - 8.3. Memoria de actividades del 2016.
 - 8.4. Memoria contable del 2016.
 - 8.5. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.
 - 8.6. Declaración de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.
 - 8.7. Declaración de estar al corriente con la tesorería municipal.
 - 8.8. Declaración de compromiso de presentar la documentación exigida por el Ayuntamiento para realizar la actividad popular solicitada.
 - 8.9. Declaración de recursos económicos obtenidos.
 - 8.10. Certificados que acrediten la tabla de puntuación.
 - 8.10.1. Instalaciones propias.
 - 8.10.2. Colaboración con el Ayuntamiento.



- 8.10.3. Nº de deportistas con licencia deportiva, y empadronados en Mislata.
 - 8.10.4. Deportistas en planes de integración.
 - 8.10.5. Máxima categoría de competición en la que participa.
 - 8.10.6. Fomento de escuelas deportivas.
 - 8.10.7. Organización de pruebas deportivas.
 - 8.10.8. Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales.
 - 8.10.9. Desplazamientos a competiciones oficiales.
 - 8.10.10. Por organización de pruebas deportivas de carácter popular
- 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
 - 10. Requerimientos.
 - 11. Composición de la Comisión Técnica.
 - 12. Procedimiento.
 - 13. Publicidad.
 - 14. Justificación (plazo de presentación)
 - 15. Anexos.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte federado, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte en Mislata, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, utilizando para tal finalidad las instalaciones deportivas municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la



gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a promover el deporte extraescolar y escolar.

El Ayuntamiento de Mislata, convoca las bases que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de "Programas de actividades deportivos de la localidad", conforme a lo establecido los Artículos 48 y 49 de la Constitución Española.

De acuerdo con los siguientes criterios:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Son objeto de las subvenciones a conceder por el departamento municipal de deportes:

1. Proyecto de iniciación técnico deportiva a través de una Escuela Deportiva.
2. Deporte Federado.
3. Organización de eventos deportivos extraordinarios.
4. Organización y colaboración en actividades de carácter popular.
6. Aquellas entidades deportivas que colaboren en proyectos de inserción de jóvenes por falta de recursos económicos, y que concedan la exención del pago de las cuotas sociales a los mismos.
7. Desplazamientos a competiciones oficiales.
8. Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.



Partiendo del citado objeto se diferenciarán dos módulos:

- 1.- Por programas de actividades deportivas de las entidades de la localidad.
- 2.- Por organización de pruebas deportivas populares.

SEGUNDA.- SOLICITANTES Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.-Las entidades vinculadas al departamento de deportes del área municipal de Cultura, domiciliadas en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

2.- Su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Mislata deberá tener un año de antigüedad, debiendo acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto. (Participación en competiciones oficiales, organización de eventos deportivos de carácter provincial o superior, realización de escuelas deportivas de su modalidad en los centros educativos de Mislata), y al menos 3 años para la realización de actividades populares extraordinarias, relacionadas en el apartado 8.8.10 (baremo de puntuación), debiendo acreditarlo con las memorias de las actividades realizadas durante los 3 últimos años).

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la citada L.G.S.

Se dará publicidad de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.



TERCERA.- EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cada uno de los departamentos del área de cultura.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Deportes.
- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas, etc...)

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos, excepto aquellos que pudiera aportar el ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, cintas de señalización, sillas, servicios médicos, etc., y que la Concejalía determinará en su caso la disponibilidad de los mismos.

QUINTA.- NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de deportes, cantidad



que actuará como límite máximo de concesión. El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Deportes es de **157.100,00 €** , repartidas del siguiente modo:

5.1. (Modulo 1) 140.000,00 € que corresponden a la parte de actividades internas de la entidad valorables y repartidas en función de la puntuación obtenida.

5.2. (Modulo 2) 17.100,00 € para las actividades populares relacionadas en estas bases y que son repartidas íntegramente a la entidad que obtenga mejor puntuación en cada una de las actividades de este apartado.

SEXTA.-CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente los siguientes aspectos:

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Número de afiliadas y afiliados que componen la entidad.
- Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades emprendidas en años anteriores.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- Compromiso a participar en actividades promovidas por el Ayuntamiento siempre que la asociación sea requerida para ello.

6.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- Interés formativo o social del proyecto de actividades presentado.
- Previsión del número de participantes en cada una de las actividades del proyecto presentado por la entidad, tanto si se trata de programas destinados a las asociadas y asociados, como de propuestas dirigidas a un segmento específico de la población de Mislata o coordinadas y emprendidas en colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MISLATA.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial interés.

SEPTIMA.- CUANTIA MAXIMA

MÓDULO 1: La cuantía máxima de la subvención a conceder no será en ningún caso superior al 50% del coste global del presupuesto de la entidad.

MÓDULO 2: La cuantía máxima de la ayuda a conceder para las actividades, será la que se estipula en el apartado 2.1 del baremo de puntuación del Modulo 2



establecido en la base octava, entiendo que las entidades buscarán recursos si hubiera un presupuesto superior a esta cantidad. La concesión de la subvención aquellos permisos necesarios para su realización.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

- Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

-

- Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

-

- Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo para cada actividad para la que se solicita la subvención:

-

8.1.-INSTANCIA debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al Alcalde de Mislata (*Anexo 1*), haciendo constar:

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código de cuenta).
- Finalidad o objeto de sus competencias.
- Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales).
- Número de personas asociadas, edades, y procedencia de éstas (certificado de empadronamiento en Mislata, en el caso de que se solicite).
- Patrimonio de la entidad: posesión o no de local en régimen de propiedad o alquiler para el desarrollo de sus actividades;



8.2.-PROYECTO. Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2017, detallando:

- Descripción y objetivos de la actividad o programa.
- Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.
- Segmento de la población al cual va dirigido la actividad o programa.
- Previsión de participantes; fechas y lugares de realización.
- Lengua vehicular de que hará uso la actividad o programa.
- Entidades que participaran en su organización.
- Necesidades municipales para su realización.
- Relación de ayudas, ingresos, recursos u otras subvenciones obtenidas para financiarla; etc...
- Relación de suministros y actuaciones aportadas por la entidad (materiales, seguros de R.C., planos de ubicación, etc)

8.3.-MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL 2016.

Memoria de las actividades subvencionadas o convenidas durante el año 2016, cumplimentada atendiendo a los datos solicitados en el Anexo 2.

(Se presentara, en el registro del Centro Cultural, junto con el resto de documentación al solicitar la subvención) En caso de que se haya presentado previamente para la justificación de la subvención del año anterior, adjuntar hoja de registro de entrada.)

8.4.-MEMORIA CONTABLE del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente y Tesorero. Anexo 3.

(Se presentará en el del Centro Cultural, y antes del 31 de enero del año siguiente a la concesión de la subvención que se justifica)

8.5.-CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, en que se haga constar:

- Número de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas.
- Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
- Presupuesto previsto para el año 2017.
- Año de fundación de la asociación.
- Número de deportistas con licencia deportiva de la temporada 2016/17 **y especificar los que estén empadronados en Mislata.**



8.6.- Se comprobará de oficio por el Departamento de Deportes:

- a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

8.7.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los casos que procedan.

8.8.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.9.- DECLARACIÓN DE LOS Y LAS INTERESADAS, de que se comprometen a presentar toda la documentación necesaria para realizar la actividad popular solicitada, que recoge la legislación (Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.), una vez aprobada por la Concejalía de deportes.

8.9.- DECLARACION DE RECURSOS ECONOMICOS OBTENIDOS

Se presentara una declaración del interesado, en la que consten los recursos obtenidos bien por pago de inscripciones, subvenciones de otras administraciones o patrocinadores.

8.10.- CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA TABLA DE PUNTUACIÓN.

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deportivas deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que a continuación se detalla:



BAREMO DE PUNTUACIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MISLATA.

MÓDULO 1:

8.10.1 Por realizar sus entrenamientos en instalaciones propias	5 puntos
8.10.2 Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de eventos deportivos, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento durante el año 2016. Se valorará con 2 puntos cada actividad en la que se hay colaborado hasta un máximo de:	12 puntos
8.10.3 Por el número de fichas o licencias deportivas de empadronados en Mislata, durante la temporada 2016-17.	0,20 por ficha
8.10.4 Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (discapacitados, falta de recursos etc.), empadronados en Mislata, exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad, durante la temporada 2016-17.	0,50 por deportista.
8.10.5 Por participar durante la temporada 2016-17, en competiciones oficiales de sus respectivas federaciones a nivel:	
.1 Internacional	9 puntos
.2 Máxima Nacional	8 puntos
.3 Segunda Nacional	7 puntos
.4 Tercera Nacional	6 puntos
.5 Máxima Autonómica	4 puntos
.6 Provincial	3 puntos
.7 Juegos Escolares (Deporte Escolar)	2 puntos
8.10.6 Por el fomento de las Escuelas Deportivas, no incluidas en otras subvenciones, durane la temporada 2016-17: máximo	
.1 Equipo benjamín	2 puntos



	1.2 Equipo Alevín	2 puntos	
	.3 Equipo infantil	2 puntos	
	.4 Equipo cadete	2 puntos	
	.5 Equipo juvenil	2 puntos	
8.10.7 Por organización de pruebas deportivas no subvencionadas por este Ayuntamiento, durante la el año 2016.			
	.1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	6 puntos	
	.2 Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	4 puntos	
	.3 Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento.	3 puntos	
	.4 Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	2 puntos	
8.10.8 Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales durante la temporada 2015-16.			
Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales, tanto individual como por equipos, sin haber recibido subvención para este evento:			
	1º	2º	3º
.1 Medalla Olímpica	9 puntos	8.5 puntos	8 puntos
.2 Campeonato del Mundo	7.5puntos	7 puntos	6.5 puntos
.3 Campeonato de Europa	6 puntos	5.5 puntos	5 puntos
.4 Campeonato de España	4.5 puntos	4 puntos	3.5 puntos
.5 Campeonato Autonómico	3 puntos	2.5 puntos	2 puntos
.6 Campeonato Provincial	1.5 puntos	1 puntos	0.5 punto



8.10.9 Por desplazamientos a Competiciones oficiales durante la temporada 2015-16.:

Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos que se han realizado durante el año 2016, **en distancias superiores a los 50 kms.**-(Contando desde Mislata hasta el lugar de la competición) *(en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas)*. Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado:

.1 Por un importe entre 100,00 y 1.000,00 €	2 punto
.2 Por un importe entre 1.001 y 2.000,00 €	4 puntos
.3 Por un importe entre 2.001,00 y 4.000,00 €	6 puntos
.4 Por un importe entre 4.001,00 y 6.000,00 €	12 puntos
.5 Por un importe entre 6.001,00 y 12.000,00 €	17 puntos
.6 Por un importe superior a 12.001,00 €	20 puntos

MÓDULO 2:

8.10.10- Por organización de pruebas deportivas populares de su modalidad:

A) Día de la bici	1.400,00 €
b) Ciclocross	900,00 €
c) Carrera Popular de atletismo	3.200,00 €
d) San Silvestre popular atletismo	2.300,00 €
e) Open de ajedrez	5.000,00 €
f) Carrera en familia atletismo	3.200,00 €
g) Carrera de la Dona	1.100,00 €

En este apartado se realizará un baremo entre las solicitudes de tal modo que la



<i>entidad que mayor puntuación obtenga será la que reciba la ayuda para cada una de las actividades:</i>	
BAREMO APARTADO 8.10.10.-	
Memoria de las actividades similares a las que se detallan en el apartado 8.10.10, realizadas en el 2016	15 puntos
Proyecto de la actividad a realizar que esté relacionada en el apartado 8.10.10, durante el 2017	20 puntos
Duración del evento	10 puntos
Ámbito de aplicación del evento	10 puntos
Presencia del deporte base en la actividad	25 puntos
Aportación por parte de la entidad para la realización del evento (nº de voluntarios, valoración económica y parte que correría a cargo de la entidad y de los sponsors, medios materiales que se ponen a disposición de los deportistas, etc.)	20 puntos

IMPORTANTE:

En cada uno de los apartados del baremo, se valorará siempre el apartado de mayor puntuación, excepto en el apartado 1.6 que es acumulativo hasta el máximo de 16 puntos.

El apartado nº 2.1 es una cantidad fija para aquellas entidades que realicen la actividad concreta que se especifica, en coordinación con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, en lo que se refiere al proyecto de ejecución y recursos humanos y materiales necesarios para su realización. La actividad se autorizará, siempre y cuando se garantice la seguridad de los participantes, con los recursos humanos y materiales aportados por la organización.

La cantidad total que se otorga a los clubes asciende a un total de **157.100,00 €**

Distribuidos de la siguiente forma:

MÓDULO 1:

En ningún caso una asociación podrá obtener más del 20% de esa cantidad.



En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de la subvención y se diera el caso de que esta cantidad superara el máximo asignable según la cláusula séptima; se procederá a repartir dicho exceso entre el resto de clubes solicitantes, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones., de la siguiente forma:

En la segunda vuelta entraran aquellos clubes que en la primera vuelta no se les haya otorgado el 50% de su presupuesto. La suma de los puntos de estos clubes se dividirá entre el importe que haya restado de la primera vuelta y se multiplicará por sus puntos.

En el caso de que en esta vuelta algún club supere el 50 % de su presupuesto se procederá a una 3ª vuelta en los mismos términos que en el apartado a., y así sucesivamente hasta agotar la cantidad total que la Concejalía de deportes asigne para estas subvenciones

MÓDULO 2:

El club que mayor puntuación obtenga en cada una de las actividades propuestas por la Concejalía de deportes obtendrá la cantidad íntegra especificada en el apartado 2.1

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes junto con los documentos requeridos en las BASES, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural, y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir de la publicación oficial de las mismas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DÉCIMA.- REQUERIMIENTOS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimaré su petición.



No se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe. En el caso de conceder una nueva subvención, quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención, con el importe que se deba reintegrar

El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

UNDÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por, la jefa de Servicio del Área de Cultura, que actuará como secretario, el técnico de deportes del Ayuntamiento de Mislata y el Técnico auxiliar de Deportes. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitiendo un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación, que se abonará en un único pago.

DUODÉCIMA .- PUBLICIDAD.

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, **se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes), en un lugar destacado y prominente.** De manera específica se establece la obligación de que el escudo del Ayuntamiento de Mislata, deberá figurar en las equipaciones que representen a la asociación. Obligatoriamente se hará constar la concejalía que otorga la subvención.

La entidad que perciba una subvención para un proyecto, que posteriormente no se realice, estará obligada a reintegrar el importe concedido para el mismo. Asimismo, se valorará negativamente, por falta de cumplimiento, para posteriores convocatorias.



DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos una vez realizadas las actividades objeto de subvención y **antes del 31 de enero** del año siguiente a la concesión.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el ART. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como documentación justificativa se debe presentar por Registro de Entrada en el Centre Cultural:

- 1.- Una memoria detallada del programa o actividad que hayan sido subvencionados, acompañado de un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo y con el calendario oficial de la Federación correspondiente.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el año 2017.
 - e) En la relación de las facturas se especificará concretamente a que modalidad corresponde.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición



y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. Y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Deberán presentarse originales. En el caso de que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la presentación de los justificantes, fotocopia de los mismos. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe subvencionado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Aquellas **entidades que perciban ayudas para organización de actividades (apartado 2.1)** deberán justificar las mismas de forma individualizada, con facturas que correspondan a la organización de tal evento y que coincidan en conceptos y fechas con las relacionadas en el proyecto que se presente. En caso de que los ingresos totales superen los gastos realizados, se deberá proceder a reintegrar del importe de la subvención, la cantidad que exceda a los gastos.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de



justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- k. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.
- l. Notificar por escrito al departamento municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Deportes.
- m. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- n. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
- o. Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DECIMOQUINTO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

CDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

DÉCILOSEXTA.- REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).



- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DÉCIMOSÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMOCTAVA.- ANEXOS

- 1.- IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- 2 Y 3.- MODELO DE IMPRESOS DE JUSTIFICACIÓN



**Ajuntament
de Mislata**

GESTION DE SUBVENCIONES

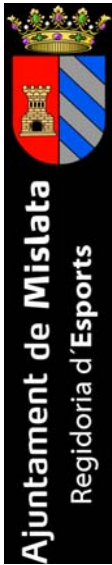
El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Mislata, 13 de febrero de 2017. Fdo.- Carlos Fernández Bielsa, Alcalde del Ayuntamiento de Mislata.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
(Convocatoria Concejalía de Deportes. Ayuntamiento de Mislata)

<AÑO 2017>



1.- DATOS DE LA ENTIDAD / DADES DE L'ÉNTITAT

Nombre Completo Asociación/Entidad solicitante:

N.I.F.: N° Registro Mislata :

Domicilio: C/.....

Localidad:Código Postal..... Teléfono:.....

Correo electrónico:.....N° de socios:

Persona de contacto:Teléfono:

Nombre y 2 Apellidos del máximo representante de la Asociación/Entidad:

Cantidad total solicitada:

_____ Euros

D./DÑA. (Nombre y 2 apellidos)
en representación de la Entidad/Asociación
con N.I.F.: Declara que la citada Entidad/Asociación **reúne los requisitos exigidos en la convocatoria** para la concesión de subvención del Ayuntamiento de Mislata para los programas deportivos del año 2017, ya que serán destinados a la finalidad u objeto: _____

Mislata, a _____ de _____ de 201__

Firma del representante de la Entidad/Asociación

Independiente de este modelo, se deberá aportar: (ver hoja siguiente)

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal

Composición de la actual Junta Directiva, incluyendo nombre NIF y cargos

Número de personas asociados, edad y procedencia,

Patrimonio de la entidad,

Presupuesto detallado.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB: _____

PRESIDENTE:	NIF.
VICEPRESIDENTE:	NIF.
SECRETARIO:	NIF.
TESORERO:	NIF.
VOCAL: :	NIF.
VOCAL: :	NIF.
VOCAL: :	NIF.

Nº DE PERSONAS ASOCIADAS: _____

EDADES COMPRENDIDAS ENTRE: _____

Nº DE SOCIOS FEDERADOS; _____

Nº DE DEPORTISTAS FEDERADOS, EMPADRONADOS EN MISLATA: _____

PATRIMONIO DE LA ENTIDAD: _____

PRESUPUESTO DETALLADO (Se puede adjuntar)

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

DOCUMENTACIÓ APORTADA/DOCUMENTACIÓN APORTADA

Marcar con una X, los documentos entregados

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | 2.1. Certificado del secretario del Club de las instalaciones no municipales que utiliza para sus entrenamientos: |
| <input type="checkbox"/> | 2.2. Declaración jurada del Presidente o Secretario del Club de las actividades en las que ha colaborado con el Ayuntamiento de Mislata, sin haber recibido subvención por las mismas, durante el año 2016 |
| <input type="checkbox"/> | 2.3. Certificado de Federación de las Fichas o licencias deportivas 2016/2017 |
| <input type="checkbox"/> | 2.4. Certificado de minusvalía o certificado de servicios sociales de los deportistas incluidos en el programa de integración, durante la temporada 2016/2017, y que estén exentos total o parcialmente de la cuota de la entidad. |
| <input type="checkbox"/> | 2.5. Certificado de Federación de las categorías en las que compite cada equipo Hoja de Inscripción en los Juegos Escolares de Consellería 2016/2017 |
| <input type="checkbox"/> | 2.6. Certificado de Federación del número de equipos de las categorías benjamín hasta juvenil, para la temporada 2016/2017 (caso de los nombres de las categorías no coincidan se relacionaran los deportistas nacidos como máximo hasta el 1996). |
| <input type="checkbox"/> | 2.7 Certificado de Federación de pruebas de carácter internacional realizadas durante la temporada 2016 |
| <input type="checkbox"/> | 2.8 Certificado de Federación de pruebas de carácter nacional realizadas durante la temporada 2016 |
| <input type="checkbox"/> | 2.9 Certificado de Federación de pruebas de carácter autonómico realizadas durante la temporada 2016 |
| <input type="checkbox"/> | 2.10 Certificado de Federación de pruebas de carácter local realizadas durante la temporada 2016 |
| <input type="checkbox"/> | 2.11 Certificado de Federación del mejor de los resultados obtenidos en competiciones oficiales, tanto individual o por equipos, durante la temporada 2016 |
| <input type="checkbox"/> | 2.12 Documentos que acrediten los gastos de desplazamiento a competiciones y calendario durante la temporada 2015/2016 |

Importante: Todos los apartados referidos a la tabla de baremación, que han sido relacionados en el punto 2, deberán ser acreditados con documentos originales.

3. DOCUMENTACIÓ OBLIGATORIA APORTADA / DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA APORTADA

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | *Proyecto y/o actividad para el cual se solicita subvención para el 2017 (apartado 8.2. de las bases) |
| <input type="checkbox"/> | *Memoria de actividades del proyecto subvencionado en el 2016 (apartado 8.3. de las bases) |
| <input type="checkbox"/> | *Memoria Contable del proyecto subvencionado en el 2016 (apartado 8.4. de las bases) . |
| <input type="checkbox"/> | *Certificado de estar al corriente de los pagos de Hacienda y Seguridad Social. |

El solicitante **no autoriza** a la obtención de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Hacienda) (marcar no autorizar)

4.- DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS

NÚM COMPTE/ NÚM CUENTA	24 DIGITOS	

DOMICILI(CARRER/ PLAÇA I NÚMERO)DOMICILIO (CALLE /PLAZA Y NÚMERO):		

**5. SUBVENCIONS CONCEDIDES PER ALTRES INSTITUCIONS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS INSTITUCIONES:**

ENTITAT/ ENTIDAD	QUANTITAT/ CANTIDAD
TOTAL RECIBIDO:	

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MISLATA

1	¿Utiliza instalaciones municipales para realizar sus entrenamientos?	
2	Especifique los eventos en los que ha colaborado con el Ayuntamiento de Mislata, durante la temporada 2015/16 sin haber recibido subvención alguna para dicho evento.	
3	Número de fichas o licencias deportivas temporada 2016/2017 especificando los empadronados en Mislata y los que no lo son.	
4	Número de deportistas incluidos en un programa de integración (discapacitados o con falta de recursos económicos)	
5	Señalar únicamente en que división está compitiendo el equipo del Club de mayor categoría. Y también si las categorías inferiores participan en los Juegos Escolares de la Consellería.	
	<i>Internacional</i>	
	<i>Máxima Nacional</i>	
	<i>Segunda Nacional</i>	
	<i>Tercera Nacional</i>	
	<i>Máxima Autonómica</i>	
	<i>Provincial</i>	
	<i>Juegos Escolares (Deporte Escolar)</i>	
6	Señalar el número de equipos que tiene en cada categoría	
	<i>Equipo benjamín</i>	
	<i>Equipo Alevín</i>	
	<i>Equipo infantil</i>	
	<i>Equipo cadete</i>	
	<i>Equipo juvenil</i>	
7	Ha organizado durante el año 2016 alguna prueba de carácter internacional, sin haber recibido subvención para este evento.	
	Ha organizado durante el año 2016 alguna prueba de carácter nacional, sin haber recibido subvención para este evento	
	Ha organizado durante el año 2016 alguna prueba de carácter autonómico, sin haber recibido subvención para este evento	
	Ha organizado durante el año 2016 alguna prueba de carácter local, sin haber recibido subvención para este evento	

8	POSICIÓN: (marcar sólo la mejor)	1º	2º	3º
	<i>Medalla Olímpica</i>			
	<i>Campeonato del Mundo</i>			
	<i>Campeonato de Europa</i>			
	<i>Campeonato de España</i>			
	<i>Campeonato Autonómico</i>			
	<i>Campeonato Provincial</i>			
9	Desplazamientos a competiciones oficiales, (viajes en distancias superiores a 50 kmtrs.)			
	<i>importe entre 100,00 y 1.000,00 €</i>			
	<i>importe entre 1.001 y 2.000,00 €</i>			
	<i>importe entre 2.001,00 y 4.000,00 €</i>			
	<i>importe entre 4.001,00 y 6.000,00 €</i>			
	<i>importe entre 6.001,00 y %&000,00 €</i>			
	<i>importe superior a %&001,00 €</i>			
10	BAREMO ACTIVIDADES POPULARES			
	Memoria de las actividades similares a las que se detallan en el apartado 8.10 de las bases (módulo 2), realizadas en el 2016			
	Proyecto de la actividad a realizar que esté relacionada en el apartado 8.10, (módulo 2) durante el 2017			
	Duración del evento			
	Ámbito de aplicación del evento			
	Presencia del deporte base en la actividad			
	Aportación por parte de la entidad para la realización del evento (nº de voluntarios, valoración económica y parte que correría a cargo de la entidad y de los sponsors, medios materiales que se ponen a disposición de los deportistas, etc.)			

Mislata a ____ de _____ de 201__

Sello de la Asociación

Firma del Presidente/a

ANEXOS: 2 y 3

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

(Convocatoria Concejalía de Deportes. Ayuntamiento de Mislata)

<AÑO _____>



Para entregar antes del 31 de Enero de 2018, en caso de recibir subvenciones durante el 2017-

ANEXO 2-

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO CON EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DURANTE EL 2017

Actividades en las que se ha utilizado la subvención que se justifica:

Fechas en las que se han llevado a cabo las actividades:

Destinatarios:

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD,

Nota: Realizar tantas copias como sean necesarias



Para entregar antes del 31 de Enero de 2018, en caso de recibir subvenciones durante el 2017-

-ANEXO 3-

MODELO DE CERTIFICACIÓN A REMITIR AL CENTRO CULTURAL DE MISLATA PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS.

D. _____, en calidad
de Secretario de la Junta Directiva de la Entidad
_____, de la que es Presidente
D. _____

CERTIFICO:

Que la Junta Directiva, de esta Entidad, reunida en sesión de _____, aprobó las siguientes actividades con el importe que se relaciona y que se justificará por separado cada una de ellas en las hojas adjuntas.

Nº act.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD-COMPETICIÓN	FECHA	IMPORTE TOTAL

Asimismo, se hace constar que todos y cada uno de los gastos señalados han sido efectivamente pagados.

Vº. Bº EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Nota: Realizar tantas copias como sean necesarias



Para entregar antes del 31 de Enero de 2018, en caso de recibir subvenciones durante el 2017-

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS (AL CENTRO CULTURAL) **Rellenar una hoja por actividad, torneo, competición, etc.**, que coincidirá con las actividades descritas en la Memoria Contable.

NÚMERO Y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: _____

Nº FAC.	EMPRESA	CONCEPTO	C.I.F./N.I.F.	FECHA	IMPORTE

Vº. Bº EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Nota: Realizar tantas copias como sean necesarias